República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00253-00

En razón a la solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que la abogada Ana María Echavarría Rojas designada en calidad de curadora *ad litem* de los herederos indeterminados de María Natividad Lancheros y personas indeterminadas, puso en conocimiento la imposibilidad en la que se encuentra de continuar con el cargo designado, conforme consta en el PDF41, se dispone su relevo y en su lugar se designa al abogado William Alberto Montealegre identificado con la cédula de ciudadanía 19.421.665 y tarjeta profesional 75.421 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico clatalina86@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Infórmesele que deberá continuar con la representación de los herederos indeterminados de María Natividad Lancheros y personas indeterminadas

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado reconvenido contestó y propuso excepciones.

A los medios de defensa presentados en la demanda principal como de reconvención, se les dará trámite una vez el curador *ad litem* designado acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.